Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 049 -2024-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 25 MAR. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 126-2024GRJ-ORAJ emitido el 21 de marzo de 2024; el Reporte N° 83-2024-GRJ/GGR emitido el fecha 18 de marzo de 2024; el Reporte 79 2024-GRJ/GGR emitido el 14 de Marzo de 2024; el Reporte N° 1102-2024-GRJ-GRI emitido el 07 de marzo de 2024; Memorando N° 328-2024-GRJ/GGR emitido el 05 de marzo de 2024; Informe N° 62-2024-GRJ-ORAJ, emitido el 05 de marzo de 2024; Reporte N° 26-2024-GRJ-GRI emitido el 16 de febrero de 2024; Reporte N° 22-2024-GRJ/GGR emitido el 06 de febrero de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, el inciso g) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, mediante el Reporte N° 22-2024-GRJ/GGR emitido el 06 de febrero de 2024, suscrito por el Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta en su condición de Gerente General Regional, se advierte que no se ha delegado las funciones respecto a la conformación de comité de recepción de obras por ejecución directa y respecto a la paralización de obras por administración directa y contrata, por lo que, se sugiere se sirva delegar dichas funciones al Gerente Regional de Infraestructura;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Reporte N° 26-2024-GRJ-GRI del 16 de febrero de 2024, recomendando que se requiera a la Oficina Regional de Asesoría Legal el

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 770 2141
EXP. N° 5177339

análisis y pronunciamiento sobre la delegación de funciones bajo el marco de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

Que, a través del Informe N° 62-2024-GRJ-ORAJ emitido el 05 de marzo de 2024 y el Informe N° 126-2024-GRJ-ORAJ emitido 21de marzo de 2024, suscrito por el Abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que, si bien es cierto que la conformación del comité de recepción de obras por administración directa así como las paralizaciones y reinicios que se puedan suscitar en la ejecución de obras por administración directa son competencia directa de la Gerencia General Regional, no es menos cierto que dicha dependencia pueden delegar en la Gerencia Regional de Infraestructura tales facultades para hacer más expeditivo el trámite y se pueda resolver directamente las solicitudes de conformación de comité de recepción y de paralización de obra conforme lo indica la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, vigente a la fecha;

Que, el Econ. Roy Tomas Gonzales Mayta en su condición de Gerente General Regional emite el Memorando N° 328-2024-GRJ/GGR con fecha 05 de marzo de 2024, señalando que las paralizaciones y el reinicio de la ejecución de obras por administración directa es competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con el Reporte N° 1102-2024-GRJ-GRI emitido el 07 de marzo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, establece que con la finalidad de darle celeridad a los tramites administrativos, se solicita la delegación de las siguientes facultades:

- Designar a los miembros de la Comisión de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, previo conocimiento de la Gerencia General Regional.
- Aprobar las Ampliaciones de Plazo que cumplan el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4, previo conocimiento de la Gerencia General Regional.
- Aprobar las Paralizaciones de Obras, que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 6.5.5, previo conocimiento de la Gerencia General Regional;

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior;

Que, siendo así, la figura de la delegación, si bien transfiere al delegado la titularidad de ejercicio de las facultades y atribuciones precisas objeto de delegación, mantienen en poder del delegante la potestad de revertir la delegación

cuando lo considere conveniente y; fundamentalmente mantiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley; Que, del mismo modo el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado;

Que, mediante la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", se regulan las obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, es decir Obras por Administración Directa, dentro de lo cual señala el procedimiento, los requisitos y quien emitirá la resolución tales como:

- Aprobar las Ampliaciones de Plazo que cumplan el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4 de la Directiva.
- Aprobar las Paralizaciones de Obras, que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 6.5.5 de la Directiva.
- Sobre la designación de los miembros de la Comisión de Recepción de Obras esta regulado en el numeral 6.6.4 de la Directiva.

Que, realizando un análisis con relación a la delegación de la facultad para la emisión del acto resolutivo de las ampliaciones de plazo, paralizaciones de obras y designación de los miembros de la comisión de recepción de obras se ha emitido el Informe N° 62-2024-GRJ-ORAJ e Informe N° 126-2024-GRJ-ORAJ, suscrito por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 328-2024-GRJ/GGR por la Gerencia General Regional y el Reporte N° 1102-2024-GRJ-GRI suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, que señalan es factible delegar dichas facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de dar cumplimiento a las metas programadas;

Que, en consecuencia, resulta procedente dicha delegación, puesto que la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora, está facultada para emitir actos resolutivos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional Junín; la misma que con fines de otorgar formalidades para la ejecución de obras;

Que, estando a lo Propuesto por Gerente General Regional y contando con las visaciones del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudio, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", por el literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al **GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional Junín**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las siguientes facultades:

1.1. Aprobación de las Ampliaciones de Plazo que cumplan el procedimiento establecido en el numeral 6.5.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

1.2. Aprobación de las Paralizaciones de Obras, que cumplan con el procedimiento establecido en el numeral 6.5.5 la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

1.3. Designar a los miembros de la Comisión de Recepción de Obras ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, regulado en el numeral 6.6.4 la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS el funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al Despacho del Gerente General Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Junín.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 26 MAR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL